

TÚURI

Refugio Pereida

Zinai Estrada

Ilustraciones





TÚURI

Refugio Pereida

Zinai Estrada
Ilustraciones



2017



Primera edición: septiembre, 2017

ISBN: 978-607-729-365-1

© Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
colonia San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, Delegación Magdalena Contreras,
Ciudad de México

Ilustraciones: Zinai Estrada

Formación de interiores y de portada: H. R. Astorga

Impreso en México



Índice

Presentación	9
TÚURI	11
Cenit de luna	54
TÚURI te invita a que conozcas sobre...	56
Síndrome de Down	57
La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la CNDH	58
Artículos de la Convención que protegen a las niñas, niños y adolescentes	59
La ONU y la CNDH	68

Presentación

Nuestra sociedad, como parte de las sociedades democráticas y modernas, tiene el compromiso de fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Personas que viven con discapacidad, quienes también aportan a su entorno su labor y talento, deben gozar y ejercer a plenitud, sin trabas ni discriminación, tales derechos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) te invita a leer la historia de Túuri, un niño ilusionado por la Danza del Venado, ritual que el pueblo yoreme comparte con el yaqui y el mayo, etnias que ocupan territorios mexicanos de Sinaloa, Sonora, Chihuahua y Durango, y en Arizona en los Estados Unidos de América.

La Danza del Venado representa la relación, a veces tan compleja, que hay entre el ser humano y el *Juyya Annia*; es decir la Naturaleza, con sus ríos, árboles, fauna, donde convergen la vida y la muerte.

Túuri (que significa *bueno* en la lengua de los yoremes) es un chico que vive con síndrome de Down. Como todos los niños, tiene aspiraciones, deseos y responsabilidades. Su natural curiosidad infantil lo lleva a vivir distintas aventuras.

Las andanzas de Túuri están acompañadas de los artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que protegen en particular a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

La CNDH considera que en la medida en que las personas desde la infancia conozcan sus derechos, será más viable establecer una sociedad tolerante, incluyente y respetuosa.

Bienvenidos a este libro.

Lic. Luis Raúl González Pérez
Presidente de la CNDH

TÚURI

Acompañados de un perro amarillo, los tres chicos como una parvada entre las ramas del mezquite, atravesaron un sendero de polvo y luz.

Igual que aves, esquivaron los cardos para llegar a la cueva.





El resplandor del sol en la arena aún penetraba, iluminando las rocas. Túuri puso sus manos en una pared para empalmar el dibujo rupestre de otras manos.

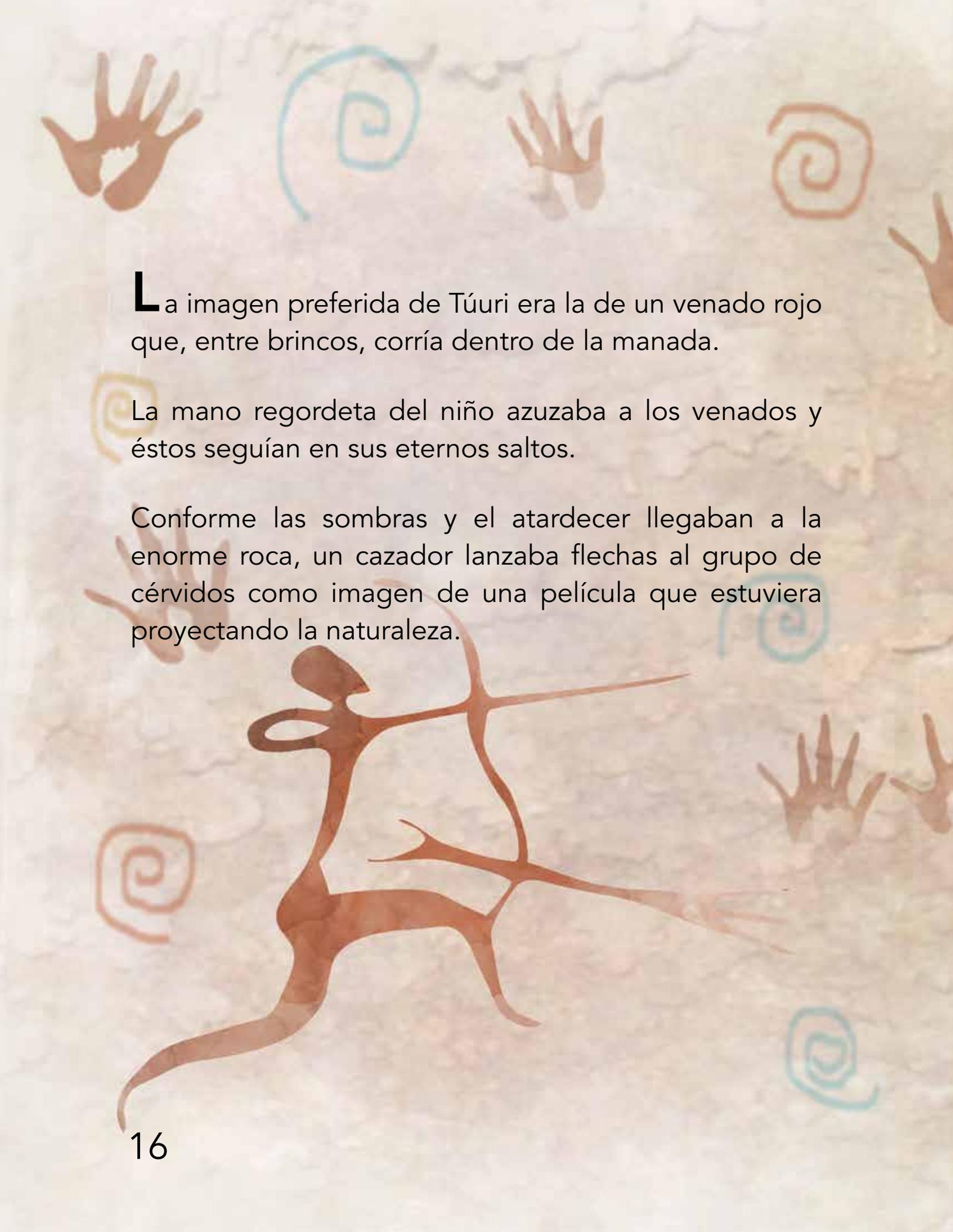
Las siluetas dibujadas eran más largas y delgadas.

Su eterna sonrisa hizo reír a sus amigos.

Luego ellos también midieron las suyas en aquellas manos de color ocre.

Entre ladridos y brincos de su amigo Bachi, tocaron las figuras antiquísimas.



The background of the page is a light beige color with a subtle, cracked texture. It is decorated with several handprints and spiral patterns. The handprints are in shades of brown and orange, some appearing as if they were pressed into the surface. The spirals are in shades of blue and orange. The overall aesthetic is reminiscent of ancient cave art or indigenous art.

La imagen preferida de Túuri era la de un venado rojo que, entre brincos, corría dentro de la manada.

La mano regordeta del niño azuzaba a los venados y éstos seguían en sus eternos saltos.

Conforme las sombras y el atardecer llegaban a la enorme roca, un cazador lanzaba flechas al grupo de cérvidos como imagen de una película que estuviera proyectando la naturaleza.



Rodrigo y Adrián le enseñaban a Bachi, un perro flaco en la pared.

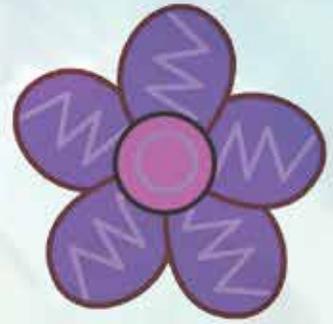
—Éste eres tú, Bachi —el can daba vueltas persiguiendo su cola y de vez en cuando se detenía para mirar a los muchachos.

El crepúsculo se acercaba con sus nubes encendidas. Los amigos debían volver a casa. Tomaron algunas precauciones para no ser víctimas de una serpiente de cascabel o del denso aliento del mar que les arrojaba un ejército de jejenes; esos mosquitos que aparecen como puntos negros, pero arrancan la piel de sus víctimas con su piquete salvaje.









De regreso, Túuri intentaba correr con la misma velocidad que sus amigos; sus piernas gruesas no se lo permitían.

Bachi ladró. Rodrigo y Adrián se detuvieron para esperar a su compañero.

Al alcanzarlos, Túuri empezó a saltar, en las manos portaba dos bules con arena que sacudía con ritmo, el choque de las piedrecillas era semejante al sonido del agua o al de su corazón.

Sus amigos también danzaron como alegres venaditos.

Así volvieron al pueblo, donde los esperaban sus padres.



Al día siguiente, en la escuela Túuri aprendía a leer; su maestra le mostraba letras, sílabas, que asociaba a naipes donde aparecían imágenes.

Las palabras que pronto aprendió fueron “venado” y “down”. La segunda porque en la entrada del colegio había un letrero con ella y la miraba casi a diario.





Le era difícil leer lo que sus amigos pronunciaban con menos dificultad.

No importaba, había aprendido su palabra preferida: venado.

Al salir de clases, vio a sus amigos y juntos regresaron a casa.



Cuando llegó, con hambre y sed, se encontró con una sorpresa: su padre tenía una manta blanquísima sobre su pantalón, ceñida por una gran faja de tono rojizo.

Alrededor de las pantorrillas había enredado una larga hebra que ensartaba capullos de mariposas convirtiéndolos en sonajas llamadas *tenábaris*.

En la cintura una serie de cascabeles unidos como cadenas sonoras colgaban de un cinturón llamado *coyolim*, que también sostenía una cortina de varias cuerdas con pequeñas pezuñas en las puntas.

Un paliacate rojo le cubría el cabello.

Sus pies, calzados por unas sandalias de cuero, dejaban ver unos dedos largos.



Antonio, su padre, se ajustaba su ajuar sagrado.

Pronto vendrían las vacaciones de Semana Santa y ejecutaría la danza de la vida y la muerte.

Sólo le faltaba colocarse la cabeza de venado disecada, que estaba en la mesa.

Sus largas astas apuntaban hacia el brillo de los ojos de Túuri.

—¡Mi venadito llegó! ¿Te pongo la cabeza? —dijo el padre.

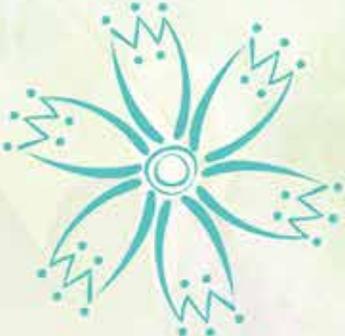
—¡Sí! —contestó Túuri con inmensa alegría.

—Te ves muy bien —dijo Marina, su madre, mientras lo abrazaba para darle un beso en la frente.

—A ver, Antonio, cámbiate de ropa y vengan, que la comida ya está lista.







Después de comer, Túuri tomó una siesta.

Cuando despertó dedicó algunos minutos para realizar sus ejercicios motrices.



Más tarde esperó a sus amigos jugando con su bicicleta fuera de su casa.

Adrián y Rodrigo llegaron acompañados del ansioso Bachi.



Esta vez fueron al parque a tomar un helado que el calor apuraba en derretir.

Echados sobre el pasto, los amigos se entretenían viendo el cielo.





—**¿A**divinen qué forma tienen esas nubes que están al lado de la montaña? —retó Rodrigo.

—¡Es un toro fuerte—contestó Adrián.

—¿Y esas que están a la izquierda? —preguntó Túuri.

—¡Un venado! —respondieron los hermanos al mismo tiempo.

Túuri aplaudió con emoción. Su risa fue contagiosa.

—¡Sí!





Aquella noche, Túuri durmió inquieto, su respiración era agitada.

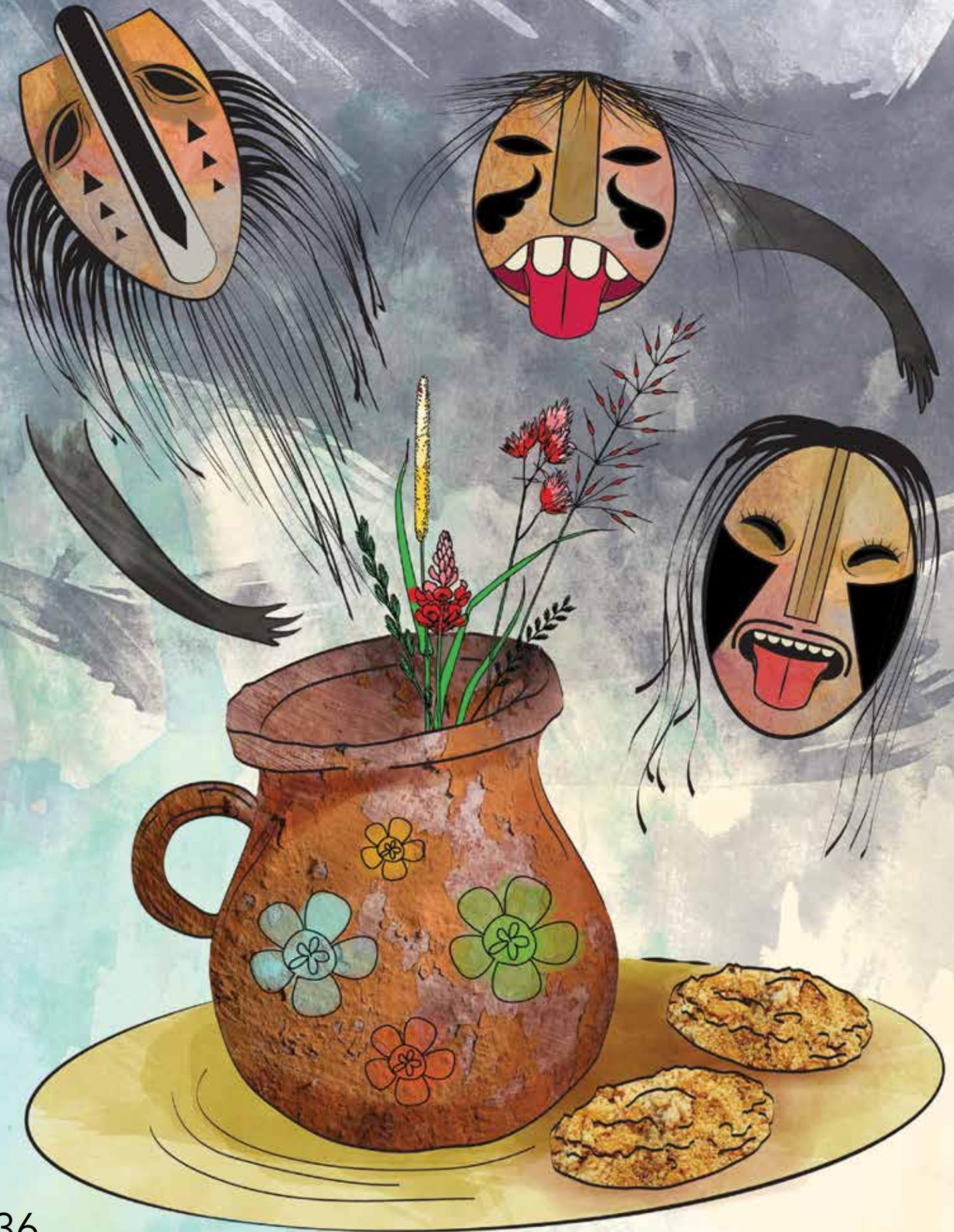
Un cielo semejante a un gran hoyo dejaba ver a un cazador que acechaba a un grupo de ciervos.

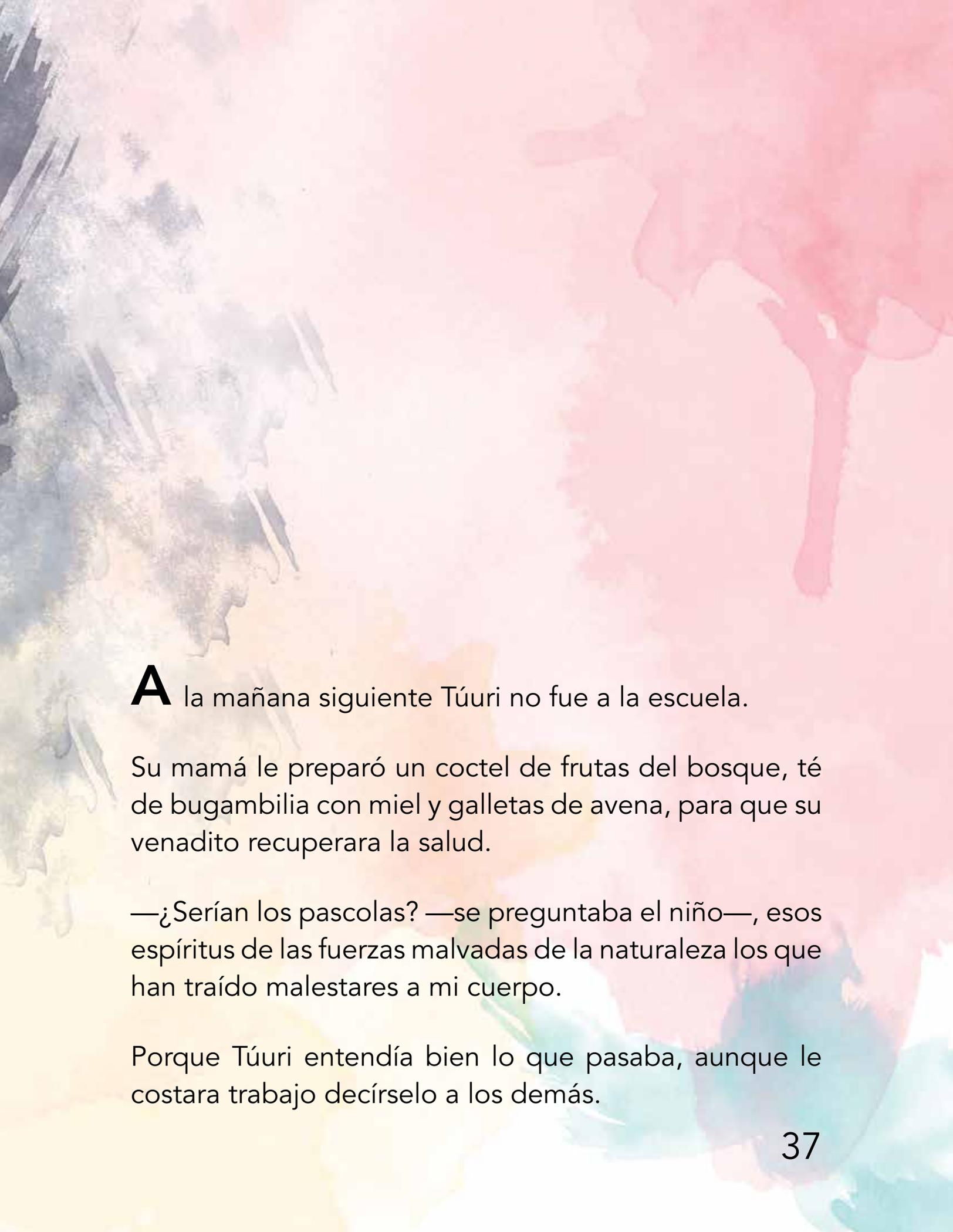
Él estaba ahí como un cervatillo, se tocó el cuerpo y sintió su vientre largo de terso pelaje, su cara ya no estaba tan cerca de sus hombros, tenía un cuello esbelto y saltaba con ligereza entre enormes fieras amenazantes.

De una roca había llegado a una nube, y de ésta a una constelación. Miraba a sus padres sin que le fuera posible acercarse a ellos.

En los hombros de su papá emergía una esplendente cabeza de venado. Su madre lo observaba con cierta tristeza.







A la mañana siguiente Túuri no fue a la escuela.

Su mamá le preparó un coctel de frutas del bosque, té de bugambilia con miel y galletas de avena, para que su venadito recuperara la salud.

—¿Serían los pascolas? —se preguntaba el niño—, esos espíritus de las fuerzas malvadas de la naturaleza los que han traído malestares a mi cuerpo.

Porque Túuri entendía bien lo que pasaba, aunque le costara trabajo decírselo a los demás.

Su padre le trajo las medicinas que el doctor le había recetado, intentó hacérselas tomar, pero Túuri las escupía.

El papá, preocupado, no sabía cómo convencerlo de que siguiera las instrucciones del médico, hasta que miró la cabeza noble del venado que tenía sobre la mesa.





—**Y**a eres grande, Túuri, si tomas tus medicamentos pronto te aliviarás.

—¡No!

—Ya tienes doce años y los niños como tú deben tomar sus medicinas para ponerse sanos. ¿No te gustaría estar saludable para la Semana Santa? ¿No te gustaría bailar? Ya sólo faltan dos días —dijo el padre mientras señalaba hacia la mesa donde reposaba una cabeza de venado.

—¡Está bien! — consintió el chico con un gozo repentino.



Durante el tiempo de recuperación, Túuri acompañó a sus padres en las labores de la cerámica, pues eran unos alfareros muy talentosos: daban forma a diversas vasijas que vendían en museos, plazas y tiendas.

Sus obras eran muy apreciadas, sobre todo las que recreaban animales o personas del cerro.

Túuri había aprendido a manejar el torno, pintaba la cerámica, dibujaba perros diferentes, aves de cuatro alas, caballos relinchones, víboras danzantes, manos gruesas y niñas sonrientes de ojos rasgados.







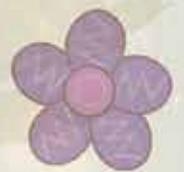
Cuando por fin llegó la fecha de la celebración, Túuri y sus padres fueron al cerro sagrado donde los *yoremes* se habían convocado.

Saludó a Rodrigo y a Adrián, quienes se encontraban junto a su madre, compañeros de clase y vecinos.

Todos lo vieron llegar igual que a su papá: ataviado con la manta sobre su pantalón corto, la faja resplandeciente y escarlata, los *tenábaris* en las pantorrillas, la camisa limpiísima, el paliacate rojo sobre su cabellera, para conectar la tierra y el cielo con su propio cuerpo, y sonajas inquietas en las manos.

No hizo caso a algunos niños que desde una esquina de la enramada sonreían burlones. De vez en cuando miraba a las niñas, como flores de amapas, y se sonrojaba.







El papá de Túuri colocó sobre su cabeza la del venado y comenzó, recorriendo la enramada, la nerviosa danza. Fue un aviso a los músicos para que prepararan sus instrumentos.

Así empezaron a acariciar el arpa y los dos violines. Un hombre, que hacía sonar la flauta, sostenía un tambor que tocaba al mismo tiempo.

Cuando terminó de bailar se escucharon aplausos. Entonces Antonio se quitó delicadamente la cabeza de venado y se la colocó a su hijo.



Túuri agitó las sonajas, sus pies calzados por sandalias hacían sonar los capullos secos de las mariposas, la arena vibraba.

El calor de la noche transformaba la danza en espejismo donde el cuerpo de Túuri era el de un venadillo que se movía indeciso a veces, ligero en otros momentos, huyendo del cazador.

Tiene que proteger la vida, en *zig zag*, a saltos. Sus astas apuntan a la tierra, de pronto se vuelven hacia el cielo o al mar o al monte, porque los *yoremes* (*los que respetan*) son hijos del monte.





Busca protegerse entre los matorrales, el peligro lo acecha.

Ahora se escucha como si fuera su corazón, el retumbo del tambor hecho con piel de panza de burro.

Emerge el sonido del *bueja* y hace vibrar el agua de la vasija que lo contiene cuando lo frotan con las ranuras de una vara de madera.

Los cantos que parecen oraciones se repiten una y otra vez.

Túuri está en trance, danza por su vida, porque la danza le hace latir el corazón.

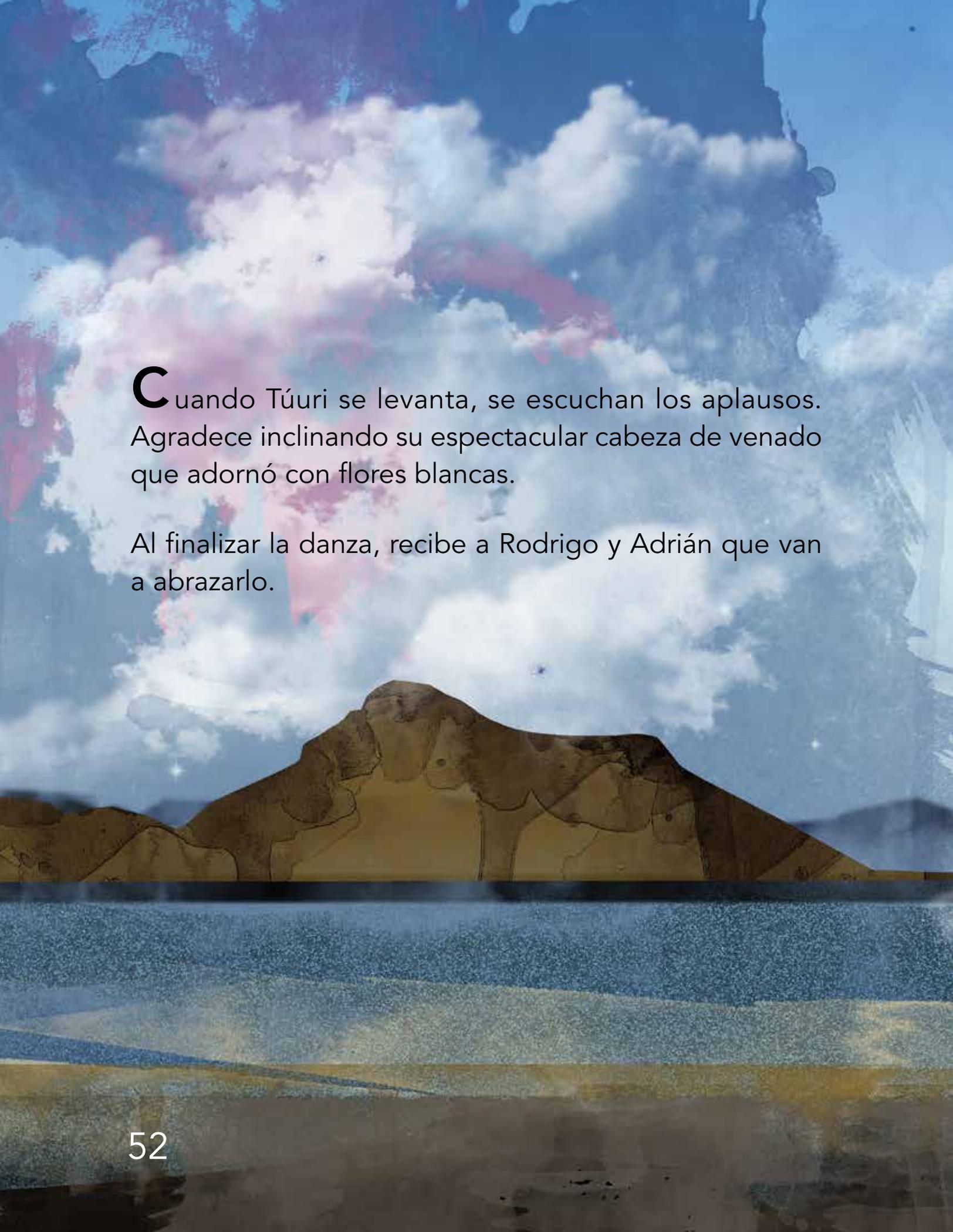
Las voces se vuelven ruegos, música de flores de primavera, como las ramas del huizache cuando las toca el viento y devuelven su voz de espinas punzantes.

Ahí está el venadito nervioso por la persecución. Túuri tropieza con una roca y brinca a un cúmulo de nubes, luego salta a la bóveda celeste donde las estrellas son su casa.

Ve a sus padres atónitos. El venado debe morir, su sacrificio salvará a la comunidad. Su espíritu viajará a las estrellas.

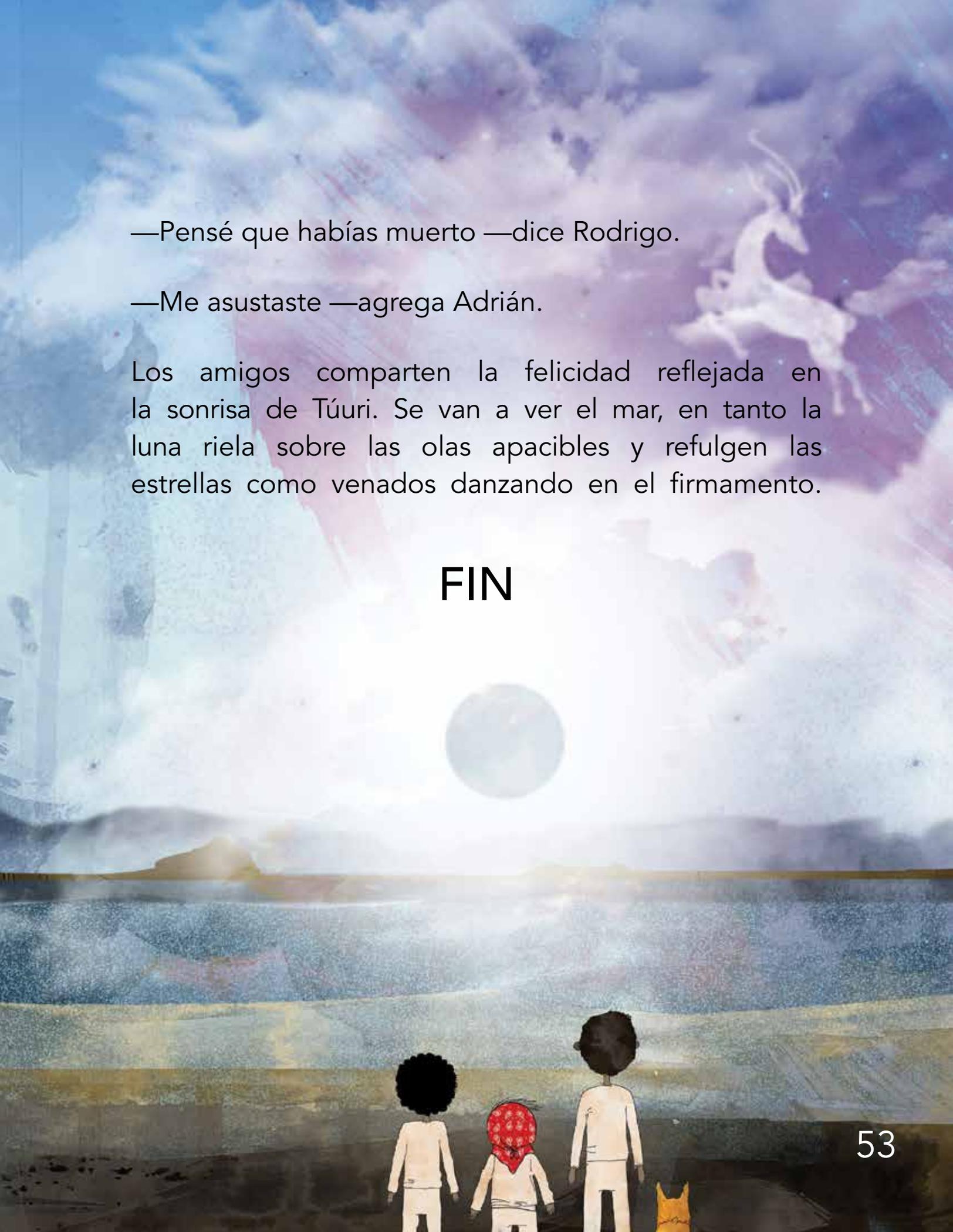
Ahora su cuerpo da estertores que levantan polvo. Los cantos y los sonidos cesan. El venadito cae herido por la flecha mortal.





Cuando Túuri se levanta, se escuchan los aplausos. Agradece inclinando su espectacular cabeza de venado que adornó con flores blancas.

Al finalizar la danza, recibe a Rodrigo y Adrián que van a abrazarlo.

A dreamlike illustration of a night sky with a glowing unicorn and a large blue moon over a sea. The sky is filled with soft, ethereal light and a large, glowing blue moon. A white unicorn with long, flowing hair is depicted in the upper right, appearing to fly or dance. The sea below is dark and textured, with a horizon line. In the foreground, three stylized figures are seen from behind, looking out at the sea. The overall mood is magical and serene.

—Pensé que habías muerto —dice Rodrigo.

—Me asustaste —agrega Adrián.

Los amigos comparten la felicidad reflejada en la sonrisa de Túuri. Se van a ver el mar, en tanto la luna riela sobre las olas apacibles y refulgen las estrellas como venados danzando en el firmamento.

FIN

Cenit de luna

Mecha siime ími'i
(Aquí la luna en medio de la noche)



Mecha
(Luna)



Yoreme
(El que respeta)



Huiki
(Ave)



Masso
(Venado)



Ili uusi jamut
(Niña)



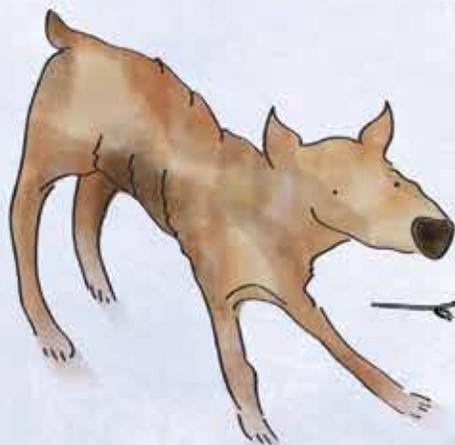
Ili uusi
(Niño)



Chu'u
(Perro)



Massoyigua
(Danza del Venado)



Bachi
(Semilla de maíz)

Fuente: Leonardo Yáñez Juárez

Maaso cobba
(Cabeza de venado)



Panyum
(Paliacate)



Jaiboyam
(Maracas o sonajas
hechas con bule)



Huicosam
(Faja de lana tejida)



Rujctiriam o coyolis
(Coyol-cascabel)
(Cinturón con pezuñas
de venado)



Tenabarim
(Cascabeles hechos
con capullos secos
de mariposa)



Botcham
(Huaraches)





*Túuri te invita
a que conozcas
sobre...*

Discapacidad

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 13 de diciembre de 2006, en Nueva York) en el inciso *e*) de su Preámbulo plantea que “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

La vida con deficiencias físicas, mentales, intelectuales y sensoriales tales como ceguera, sordera, deterioro de la movilidad, deficiencias en el desarrollo y síndrome de Down, se torna más difícil cuando hay más obstáculos.

En algún momento puede suceder que la persona más inteligente o de extraordinarias facultades físicas sea víctima de una o diversas formas de discapacidad debido a lesiones, enfermedades, envejecimiento u otras circunstancias.

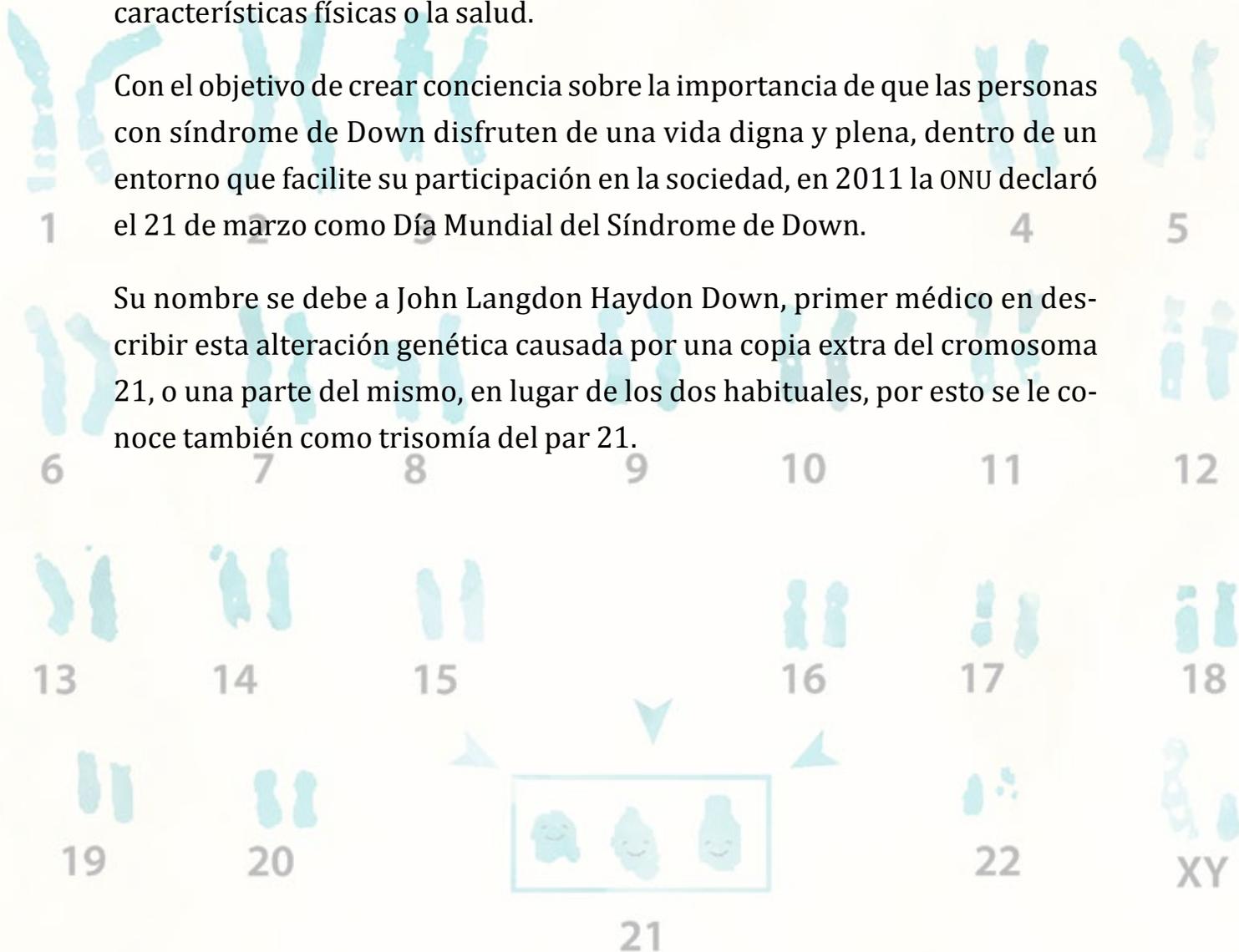
Reconocer las habilidades, talento y conocimiento de las personas con discapacidad es de gran importancia por lo mucho que pueden aportar a la sociedad.

Síndrome de Down

El síndrome de Down se presenta como una combinación cromosómica natural que durante la historia de la humanidad ha existido en todas las regiones del mundo, con efectos diversos en las formas de aprendizaje, las características físicas o la salud.

Con el objetivo de crear conciencia sobre la importancia de que las personas con síndrome de Down disfruten de una vida digna y plena, dentro de un entorno que facilite su participación en la sociedad, en 2011 la ONU declaró el 21 de marzo como Día Mundial del Síndrome de Down.

Su nombre se debe a John Langdon Haydon Down, primer médico en describir esta alteración genética causada por una copia extra del cromosoma 21, o una parte del mismo, en lugar de los dos habituales, por esto se le conoce también como trisomía del par 21.



Fuente de la imagen: <http://www.medindia.net/patients/patientinfo/down-syndrome.htm>. Consultada el 14 de julio de 2017.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la CNDH

Esta Convención es un tratado internacional que reconoce los derechos civiles, culturales, políticos, sociales y económicos de las personas con discapacidad. Con su ratificación el 17 diciembre de 2007, México se comprometió ante la comunidad internacional a establecer mecanismos para que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de recibir educación, conseguir empleo, tener acceso a la información, cuidado médico y sanitario, procurar la accesibilidad para desplazarse y otros derechos que conduzcan a su integración en la sociedad.

Este instrumento internacional incluye cincuenta artículos; catorce de ellos hablan de manera específica de la protección a los niños, niñas y adolescentes.

Por ello, la CNDH tiene entre sus tareas la de realizar acciones que erradiquen la discriminación basada en diversas condiciones como la edad, el género, la pertenencia a pueblos indígenas o la discapacidad.

Una de esas acciones es divulgar, por medio de diversas publicaciones, los instrumentos legales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que permiten que los derechos en favor de la familia humana sean exigibles.



Artículos de la Convención que protegen a las niñas, niños y adolescentes

ARTÍCULO 1

Propósito

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

ARTÍCULO 3

Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

ARTÍCULO 4

Obligaciones generales

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

ARTÍCULO 5

Igualdad y no discriminación

1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.
2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

4. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 6

Mujeres con discapacidad

1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

ARTÍCULO 7

Niños y niñas con discapacidad

1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.

3. Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones



que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Los Estados Partes adoptarán legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados.

ARTÍCULO 8

Toma de conciencia

2. Las medidas a este fin incluyen:

b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 16

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

5. Los Estados Partes adoptarán legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados.

ARTÍCULO 18

Libertad de desplazamiento y nacionalidad

2. Los niños y las niñas con discapacidad serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrán desde el nacimiento derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser atendidos por ellos.



ARTÍCULO 23

Respeto del hogar y de la familia

1. Los Estados Partes tomarán medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás, a fin de asegurar que:

c) Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas, mantengan su fertilidad, en igualdad de condiciones con las demás.

2. Los Estados Partes garantizarán los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad en lo que respecta a la custodia, la tutela, la guarda, la adopción de niños o instituciones similares, cuando esos conceptos se recojan en la legislación nacional; en todos los casos se velará al máximo por el interés superior del niño. Los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a las personas con discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades en la crianza de los hijos.

3. Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán por que se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias.





4. Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas no sean separados de sus padres contra su voluntad, salvo cuando las autoridades competentes, con sujeción a un examen judicial, determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que esa separación es necesaria en el interés superior del niño. En ningún caso se separará a un menor de sus padres en razón de una discapacidad del menor, de ambos padres o de uno de ellos.

5. Los Estados Partes harán todo lo posible, cuando la familia inmediata no pueda cuidar de un niño con discapacidad, por proporcionar atención alternativa dentro de la familia extensa y, de no ser esto posible, dentro de la comunidad en un entorno familiar.

ARTÍCULO 24

Educación

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que: a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación

y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.



ARTÍCULO 25

Salud

Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;

ARTÍCULO 28

Nivel de vida adecuado y protección social

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas:

b) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;

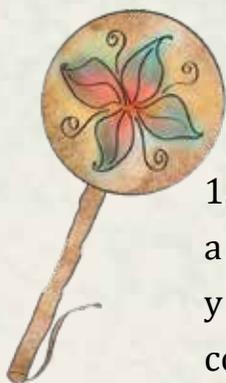
ARTÍCULO 30

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;

b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;



c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar.



La ONU y la CNDH

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) es un organismo internacional que trabaja por la paz, el desarrollo, los derechos humanos, el medio ambiente, la igualdad de género, la salud, los derechos de las personas con discapacidad, entre otros temas.

Con el objetivo de buscar la integración y protección de las personas con discapacidad, la ONU en 2006 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y creó un Comité para supervisar su aplicación.

México, como uno de los 193 miembros de esta organización, desde 2007 adquirió el compromiso de trabajar de manera permanente en favor de las personas con discapacidad.

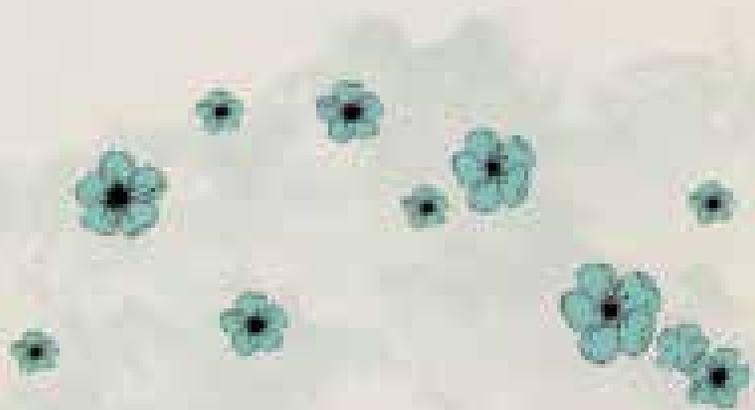
En este sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), a través de la Secretaría Ejecutiva, así como de la Primera Visitaduría General, que tiene a su cargo el *Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* y el *Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia*, se ha dado a la labor indispensable de garantizar, proteger y dar promoción de los derechos de las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como es en el caso de la infancia y adolescencia con síndrome de Down.



TÚURI

Editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,
se terminó de imprimir en septiembre de 2017 en los talleres de CORPORATIVO PROGRÁFICO, S. A. de C. V.,
Calle Dos núm. 257, bodega 4, colonia Granjas San Antonio, delegación Iztapalapa, C. P. 09070, Ciudad de México.
El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de esta Comisión Nacional.
El tiraje consta de 1,000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad
para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible A. C.
(Certificación FSC México).



ISBN: 978-607-729-365-1



9 786077 293651